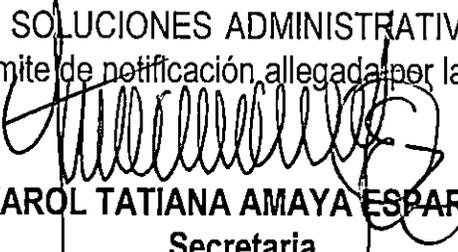


SECRETARIA: Bogotá D.C. 11 de octubre de 2021. Al despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL N° 2016-584** de PORVENIR S.A. contra OUTSORCING Y SOLUCIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S. – O.S.A. S.A.S. informando que obra tramite de notificación allegada por la actora. Sírvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

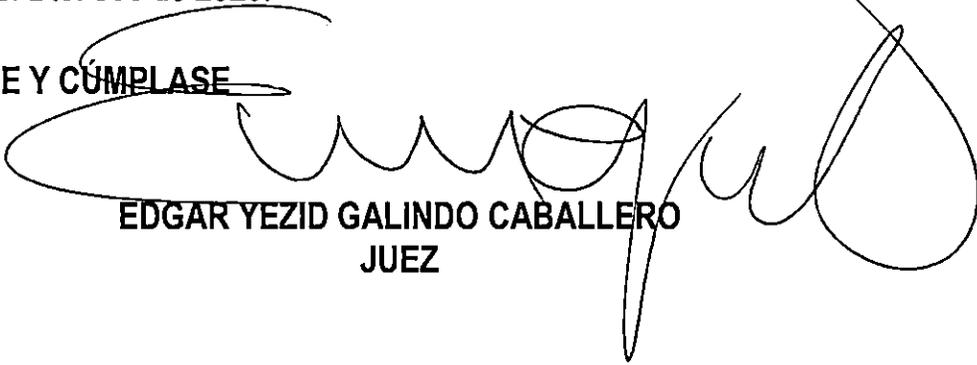
Bogotá D.C. 25 NOV. 2021 -

En atención al informe secretarial que antecede, avizora el Despacho que la parte actora allega documentales contentivas del trámite de notificación de que trata el art. 291 del C.G.P. el cual fue remitido al correo electrónico indicado en el certificado de existencia y representación legal de la demandada, sin embargo, revisadas las documentales enviadas el veinte (20) de mayo de 2021 (fl.87) se encuentra que la empresa de servicio postal manifiesta lo siguiente: “*mensaje no entregado*” con su respectivo fundamento, así mismo, se adjuntó de forma errónea copia de las providencias emitidas por el Juzgado segundo Laboral del Circuito; seguidamente, el día treinta (30) de septiembre del corriente año nuevamente se remitió al correo electrónico de la demandada tramite de notificación junto con las respectivas providencias emitidas por este Despacho, no obstante, la empresa de mensajería certifico que el mensaje no fue entregado.

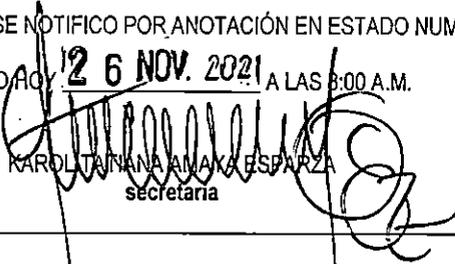
En ese sentido, se **REQUIERE** a la parte actora para que bajo gravedad de juramento declare si conoce otra dirección de notificación a la demandada, en todo caso, deberá allegar certificado de existencia y representación legal reciente de la ejecutada, se le concede el término de treinta (30) días para que acreditar lo requerido, so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso de acuerdo al art. 317 del C.G.P.

En caso de conocer otra dirección física o electrónica de la demandada deberá realizar la notificación correspondiente acogiéndose o bien al art. 291 y 292 del C.G.P. o a lo dispuesto en el Dto. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jarc.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 137
FIJADO HOY 26 NOV. 2021 A LAS 8:00 A.M.

KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
secretaria